

Villa de Nerja

Año 1879.

Libro de Sesiones de la Junta  
Municipal y Asamblea de Asociados







Tres Concejales  
Presidente  
Fernandez  
Aree  
Moreno Poca.  
Parras  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Bravo  
Doña  
Ruiz  
Gonzalez  
Tres Asociados  
Gonzalez  
Romero  
Guevara  
Armijo  
Munoz Alonso  
Centurion  
Munoz Ramirez  
Rivas  
Marin  
Gudet.

En la villa de Nerja a veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, constituida la Junta Municipal, con asistencia de los tres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Con. 1.º de Alcalde D. Fran.º Bueno previa la citacion personal y anuncio en los plazas y formas señalados en el art. 68 de la ley Municipal. Abierta la sesion se pusieron sobre la mesa las Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1877 a 78. Visto el art. 161 de la ley Municipal, la Asamblea de Asociados procedio a nombrar una Comision de su seno que las examine y emita dictamen dentro del termino de quince dias, y por unanimidad resultaron D. Geronimo de Guevara, D. Federico Gonzalez y D. Fran.º Gudet.

Se leyó el presupuesto adicional al ordinario de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1878 a 79 redactado por la Comision del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico, la aprobacion de la Municipalidad y memoria explicativa de las causas que lo han motivado contra el cual ninguna reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion, la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes lo aceptaron en totalidad, y puestos a votacion por art.º y capitulos merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a tres mil novecientas cincuenta ptas en obligaciones del Ayunt.º, Setecientas cincuenta Policia Urbana, Mil doscientas veinte Beneficencia, Mil Obras Publicas, Cinco mil treinta y cinco Con Cuarenta Cent.º Cargas y trece mil ciento ochenta y siete Con sesenta y tres, Resulta por adiccion que totalizan Veintiocho mil Ciento Cuarenta y tres ptas tres Cent.º y resumidas a las del ordinario y extraordinario hacen un total de Setecenta

Doscientas sesenta y siete ptas treinta y seis cent. en que  
municipal fijó y votó definitivamente las obligaciones de  
en el presente ejercicio.

En la discusión de los Ingresos, mencionaron igualmente la Asep-  
Asamblea, los recursos que el Ayuntamiento propone consisten  
en mil seiscientas diez y siete ptas noventa y cinco cent.  
en Caja el 31 del pasado Octubre y veinte mil, novecientas  
setenta y una Con dos que resultaron pendientes de cobro al cerrar-  
se definitivamente el mismo ejercicio y puestos a votación por art. y  
capítulos fueron aprobadas sin oposición alguna ambas partidas que  
ascienden al veintiseis mil quinientas ochenta y ocho ptas noventa  
y siete cent. que reunidas a las del ordinario y extraordinario ha-  
cen una suma total de setenta y seis mil trescientas setenta y  
siete ptas sesenta y ocho cent. en que la Junta fijó y aprobó de-  
finitivamente los Ingresos de este ejercicio con un exceso sobre los gas-  
tos de mil ciento diez ptas treinta y dos cent. que se enjugarán  
con los fallidos que habrán de declararse necesariamente sobre todo  
de los descubiertos en promesas contribuyentes por repartimientos veci-  
nales.

Se presentó el proyecto para la construcción en este distrito de tres es-  
cuelas públicas una de ellas para niñas, compuesto de memoria  
descriptiva, condiciones facultativas y económicas, estado de valora-  
ción de las Casas que se han de expropiar, el de precios elementales,  
datos de ubicación de Obras, presupuesto y planos que ha formado  
el Sr. Arquitecto Prov., de cuyos trabajos resulta tasado el gasto  
total de la mejora en veinte ochos mil ochenta y cinco ptas  
setenta y siete cent. Examinado detenidamente la Junta Muni-  
cipal considera deber sagrado e ineludible consignar el agrado  
y satisfacción con que ha visto realizado con esmerado celo y ad-  
mirable inteligencia el delicado servicio confiado acertadamente al Sr.  
Arquitecto por la dignísima Autoridad Superior Civil de la prov.<sup>a</sup> y  
de la profunda ciencia que respiran hasta los menores detalles.  
En segunda pasó a deliberar sobre la necesidad y estimada con-



1  
Urgencia de las obras que se reconocio por unanimidad puesto que estando declarados insuficientes los actuales locales por el Sr. Inspector de primera Enseñanza, lejos de encontrarse otros con que sustituirlos mas ventajosamente, estan despedidos algunos de ellos que necesitan habitar sus dueños, creando un conflicto de difícil o mejor dicho de imposible solucion con grave perjuicio de la enseñanza que no puede conseguirse ningun modo adelantos y resultados positivos, siendo este mal tanto mas sensible cuando esta poblacion viene haciendo constantemente sacrificios de consideracion en beneficio de la educacion popular, aumentando los gastos de este ramo importante, que satisface con religiosidad, y proponiendole continuar en estos propósitos con mayor intensidad si es posible fuere.

El termino escogido para la edificacion de los locales no puede ser tampoco mas a propósito ni conveniente puesto que siendo estos madamente céntricos con excelentes condiciones higienicas y sobre todo de capacidad, aseó y hasta comodidad; en cuanto a la basatura de la expropiacion no es posible encontrar otros de su perimetro con tantas ventajas, por la insignificancia de las habitaciones que lo ocupan, circunstancia que reporta a la vez el inmenso beneficio de mejorar extraordinariamente el ornato de la parte mas importante de la poblacion o sea su espaciosa plaza y delicioso paseo público, haciendo desaparecer los miserables casuchos que hoy le afean convirtiendole este pintoresco lugar en un foco permanente de infeccion por las detestables condiciones de insalubridad que minan los edificios que habitan personas de estremada pobreza. Sus actuales propietarios por lo mismo estan enteramente conformes y prestan amplio y general consentimiento a la expropiacion en su justo valor que jamas podrá exceder del fijado en el proyecto.

Para desde luego la Asamblea a ocuparse de la cuestion capital simbolizada en los recursos indispensables para realizar las obras, objeto constante y natural aspiracion del sentimiento público. No entrará de nuevo en la apreciacion de las ventajas incalculables que ha de producir la construccion pues prescindiendo de las morales que deja demostradas, materialmente esta llamada a contribuir al

progreso de la vitalidad del Distrito que se animara seguramente  
a la sombra del trabajo que ha de promover en beneficio de todas  
las clases sociales y con especialidad de la proletaria numerosisi-  
ma en este pueblo que atraviesan desgraciadamente un periodo la-  
mentable de prostracion por efecto de la Crisis espantosa que origina  
hace algunos años la prolongada y pertinaz depreciacion del fruto  
moscatel y disminucion de la produccion de Canas de Arucas, prin-  
cipales elementos de su riqueza terr. Fundada en estas considera-  
ciones, la Junta desearia profundamente poder disponer de recursos  
propios para prescindir de la Cooperacion del Gobierno Supremo,  
y realizar de su Cuenta exclusivamente estas mejoras llamadas a  
transformar completamente hasta el aspecto de la poblacion; pero  
por desgracia no puede confiarse en esta lisonjera esperanza ni as-  
pirar a su posibilidad sin encontrar la negativa mas rotunda que  
le ofrece la situacion lastimosa y desesperada del Distrito, pues si bien  
su hacienda acaba de entrar en la vida desahogada de la normalidad y  
toca por fortuna las ventajas de su reorganizacion despues de con-  
tinuos sinsabores producidos por desastros economicos de pasadas  
epocas, el Tesoro Municipal no puede desplegar fuerzas suficientes  
para hacer frente por si solo a una obra tan gigantesca para  
localidades de esta indole, ni los sacrificios que exige imperio-  
samente las obligaciones publicas permiten desarrollar una serie  
de ingresos tan abundantemente productivos como serian precisos; pe-  
ro afortunadamente el parrafo 3.º art.º 97 de la ley 9 de Set. 1857  
y R.º Orden 24 de Junio de 1856 ofrecen un recurso poderoso, eficaz, su-  
premo que la Junta Municipal acuerda utilizar desde luego acudien-  
do respetuosamente al Gob.º de S. M.º y R.º, en demanda de la ne-  
cesaria subvencion en la importancia permitida por la orden Minis-  
terial 22 de Julio de 1874, y aunque seria sumamente deseable cu-  
brirse la totalidad de los obras, si esto fuera absolutamente imposi-  
ble, el Municipio escogitara los arbitrios de que legalmente pueda dispo-  
ner, atendiendo a su complemento por todos los medios imaginables  
entre los cuales cuenta muy especialmente con la prestacion perso-



GA

nal que vota y aprueba por unanimidad en virtud al art.º 19 de la ley 2 de Oct.º 1877 de conformidad con el secundario que la ofrece espontaneamente, a cuyo efecto se combinara por turno alternado con la equidad y consideracion debida para que haya de constituirse en cargo reuna las apetecibles condiciones de un verdadero beneficio. Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado se aprobó, voto y autorizará definitivamente levantandose de que yo el Sr.º Certifico

Fran.º Brando Antonio Juan  
 Antonio Brando Antonio Brando Fran.º Doña  
 yon Almeyda Antonio Brando  
 Bautista Norono  
 Enrique Rios Sr.º Romo  
 Antonio Parra yon Miras Fran.º Guidato  
 Fran.º Marin Manuel Centurion  
 Feliciano Gonzalez Manuel Gonzalez Geronimo Juon  
 yon Brando

En la villa de Nerja a diez de Feb.º de mil ochocientos setenta y nueve;

Tres  
 Prudente  
 Concejales  
 Buenos  
 Fernandez  
 Arce  
 Moreno Poca  
 Carra  
 Bobadilla  
 Moreno Cano  
 Bravo  
 Doua  
 Ruiz  
 Gonzalez  
 Vera  
 Asociados  
 Rivas  
 Muñoz Pinares  
 Arriaga  
 Ponce  
 Muñoz Alonso  
 Morin  
 Centurion  
 Gonzalez  
 Gudest  
 Ferrada  
 Estrecho

Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres del margen previa  
 citacion personal y arrollada en los pleros y formas señaladas por el art. 68 de  
 la ley Municipal para ejercer las funciones que le confiere el 164 de la misma,  
 procedio a elegir el vocal de su seno que ha de presidir la conforme al  
 162 y resulto por unanimidad D. Jeronimo de Huerara y S. Juan que ocu-  
 po el lugar respectivo. Se leyeron las Cuentas de Caudales correspondientes  
 al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1877 a 78 que  
 arrojan un Cargo de Cuarenta y cinco mil quinientas treinta y tres  
 y seis Cént. y de data treinta y nueve mil, novecientas doce  
 con sesenta y uno producidas por el Deposit. del Ayunt. D. Damian  
 Rodriguez y que presenta la Comision examinadora con dictamen favora-  
 ble que tambien merecio al Regidor Judio y al Ayunt. Sin que se hayan  
 presentadas reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas  
 detenidamente se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las partidas  
 que comprende y no apreciaron el menor reparo ni aun la mas leve duda  
 que hiciese necesaria la practica de diligencias e informaciones de ningun ge-  
 nero. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido  
 y contestado por unanimidad afirmativamente se puso a discusion el dicta-  
 men definitivo. Leido nuevamente el de la Comision revisora la Junta lo  
 confirmo y voto en todas sus partes; y con la misma unanimidad acordó  
 que no merecen la mas leve censura las expresadas Cuentas que se aproba-  
 ron integramente opinando la Asamblea que merecen ultimacion definiti-  
 va y la propusieron al Excmo Sr Gob. de la prov. Terminado el  
 asunto objeto de la sesion se leyó y encontrandola conforme con lo acor-  
 dado se aprobó, voto y autorizara definitivamente de que yo el Sr. Certifico

Jeronimo de Huerara  
 Juan Barera  
 Antonio Pinares  
 Antonio Brabe  
 Antonio Munoz  
 Jose Alvaro  
 Bautista Morano  
 Enrique Ruiz  
 Antonio Pinares



Antonio Parra y José Muñoz

Fran<sup>co</sup> Masini Manuel Centurion

Federico Gonzalez Fran<sup>co</sup> Doria

Fran<sup>co</sup> Guidetti Joaquin Ferraz

Josefina Joaquin



- Gr<sup>as</sup> Concejales
- Presidente
- Bueno
- Fernandez
- Arce
- Morales Boca
- Parra
- Bobadilla
- Morales Caus
- Bravo
- Doria
- Munoz
- Gonzalez
- Mora
- Gr<sup>as</sup> Asociados
- Gonzalez
- Atencia
- Romo
- Suvarra
- Armijo
- Munoz Alonso
- Centurion
- Munoz Ramirez
- Rivas
- Navas

En la villa de Nerja a siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve; constituida la Junta Municipal con asistencia de los Gr<sup>as</sup> Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant<sup>o</sup>. Vilano previa la citacion personal y anuncio en los plaros y formas señalados en el art. 68 conforme al 148 de la ley Municipal, abierta la sesion se leyó el presupuesto de este Municipio correspondiente al proximo ejercicio de 1879 a lo redactado por la Comision del Ramo. Vista la Censura favorable que ha merecido al Regidor Sindico la aprobacion del Ayunt.<sup>o</sup> y memoria explicativa de sus diferencias comparativamente con el actual, sin que se haya presentado reclamacion alguna en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion, la Junta demostró su entera conformidad con el proy.<sup>o</sup> Abierta deliberacion sobre los gastos no opusieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a las necesidades del distrito, y puesto a votacion por art. y capitulos merecieron aprobacion sinanimis todas y cada una de sus partidas que ascienden a diez y siete mil ochocientas cincuenta ptas en obligaciones del Ayunt.<sup>o</sup>; Quinientas noventa y siete con cincuenta cent.<sup>as</sup> Policia de seguridad; Dos mil novecientas ochenta Policia Urbana; Seis mil cuatrocientas treinta y seis con setenta y cinco cent.<sup>as</sup> Publica; Dos mil cuatrocientas cincuenta Beneficencia; tres mil trescientas Obras Publicas; Mil doscientas setenta y seis con cincuenta Correccion Publica; Doseiscientas noventa y siete Montes; doce mil trescientas Cuarenta y cinco con cinco Cargas y mil quinientos Impremitos que totalizan Cuarenta y nueve mil treinta y dos ptas ochenta cent.<sup>as</sup> en que la Junta fijó y voto definitivamente las obligaciones de este distrito en el proximo ejercicio.

Entrando en el examen de los Gastos merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea los recursos que el Ayunt.<sup>o</sup> propone, sin promover dif-

Cesion en contra y pasando a la votacion por art. y capitulos se aprobaron en el de  
 propios setenta y cinco ptas por arrendamiento de la Casa Carniceria. En  
 Montes mil por derechos de pastar en las dehesas comunales los ganados pro-  
 pios del vecindario. En Arbitrios, quinientas por imposicion de trece Cent. en cargas  
 por el uso voluntario de los pesos del Municipio: y veinte y cinco sobre cargas  
 de fruta que se venda para el consumo publico; setenta y cinco por alquiler  
 de sitios en la feria, y trescientas setenta y cinco por venta de miel en el ce-  
 menterio. En Ingresos Extraordinarios Nuevemil setecientos trece por exceso  
 de las subastas de consumos; doscientas por 90 p/o sobre multas Muni-  
 cipales, y ciento treinta y cinco por imaguacion de los productos forestales que  
 se ocupen al extraerse fraudulentamente, y en Recursos legales Seis mil dos-  
 cientas cincuenta por cuatro por ciento sobre la riqueza territl: trescientas  
 veinte por 8 p/o sobre Cupo Industl., Cuatro mil setecientos veinte y cinco por  
 el 100 p/o sobre Aceites, mil setecientos cincuenta Alguardientes: Dos mil cua-  
 trocientas treinta y siete con cincuenta Cent. Carnes: mil setenta y cinco Arroz  
 Fideo y Garbanos; trece mil trescientas Trigo y sus harinas: Muevecientos se-  
 tenta y cinco Jabon, y seis mil ciento treinta y siete con cincuenta Cent.

Vino y vinagre cuyas diez y siete partidas totalizadas ascienden a cuaran-  
 ta y nueve mil treinta y tres ptas. que la Junta fijo voto y aprobo defi-  
 nitivamente los Ingresos del proximo ejercicio que excedan de los gastos  
 en 20 Cent. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó integramente y  
 fue ratificado conforme con lo acordado se aprobo voto y autorizo defi-  
 nitivamente de que go el Secret. Certifico Juan Otero

Antonio Ferrero Antonio Jimenez

yon Alvarez Bautista Narvaez Antonio Parra

Enrique Ruiz Manuel Gonzalez

Federico Gonzalez Ant. Ariza

Gerónimo de Juevara Fern. Doña

yoseph Muñoz José Benito

Antonio Muñoz Antonio Urea

Juan Urea Manuel Venturini

Ant. Romo Pedro Kaval



Tres Concejales

Presidente

Bueno

Gonzalez

Morales Boco

Parras

Bobadilla

Bravo

Ruiz

Osca

Cano

Morales Cano

Dona

Rivas

Tres Asociados

Munoz

Morales

Boco

Gonzalez

Guevara

Rico

Armijo


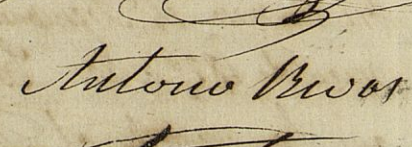
Ferrada

Guidet

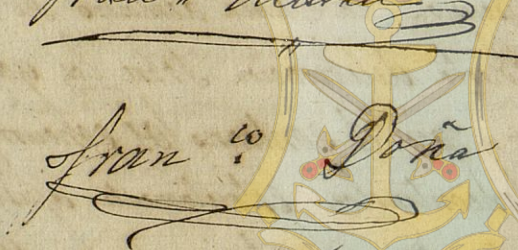
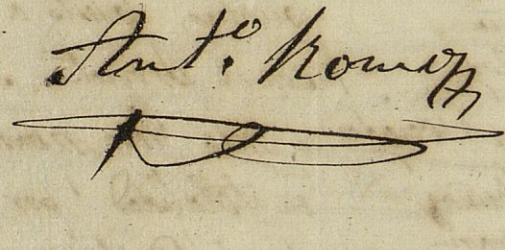
En la villa de Nerja á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve;  
Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales y Asociados que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant<sup>o</sup> Urbano previa citacion personal y anuncio en los plazos y formas señalados en el art<sup>o</sup> 68 de la ley Municipal, abierta la sesion se puso sobre la mesa el Presupuesto extraordinario para el presente ejercicio economico de 1879 a 80. Examinado detenidamente y vista la Censura favorable que ha merecido al Regidor Indico, la aprobacion de la municipalidad y memoria explicativa de las causas que lo han motivado contra el cual ninguna reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion, la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron el mas leve reparo, y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a las necesidades del Distrito, y puestos a votacion por art<sup>os</sup> y Capitulo merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a mil noventa y cinco ptas en Policia de Seguridad: 250 Policia Urbana y seis mil trescientas seis con veinte y cinco Cent<sup>os</sup> Cargas, que totalizan. Siete mil seiscientos cincuenta y una pesetas veinticinco Cent<sup>os</sup>, en que la Junta fijó y voto las obligaciones extraordinarias de este Municipio ven el presente ejercicio. Entoando á examinar los ingresos, merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea los recursos que el Ajunt. propone sin promover discusion en contra, y pasando á la votacion por art<sup>os</sup> y Capitulo se aprobaron en el de ingresos extraordinarios tres mil ciento nueve ptas setenta y un Cent<sup>os</sup> por sobrante en las subastas de derechos de Consumos y Comales, y en Recursos legales tres mil ciento nueve ptas por mayores rendimientos del recargo Municipal sobre ambos impuestos cuyas dos partidas totalizadas ascienden á seis mil doscientas diez y ocho ptas setenta y un

Cent. en que la Junta fijó, votó y aprobó los ingresos extraordinarios de este ejercicio cubriendo un déficit de mil Cuatrocientas treinta y dos pesetas treinta y cuatro Cent. que enjugará ventajosamente la existencia que ha de resultar en áreas al liquidarse definitivamente el Presupuesto anterior. Terminado el asunto objeto de la sesión se leyó íntegramente y encontrándose lo conforme con lo acordado se aprobó, votó y autorizó definitivamente de que yo el Secret. Certifico.

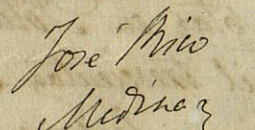

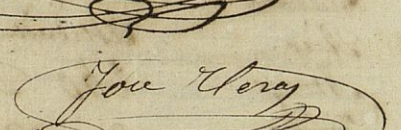
Antonio Ibarruri  Manuel Gonzalez 

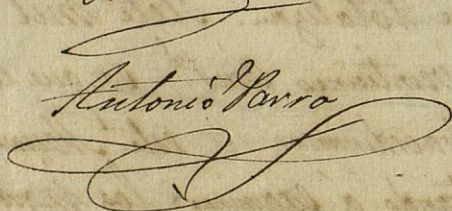
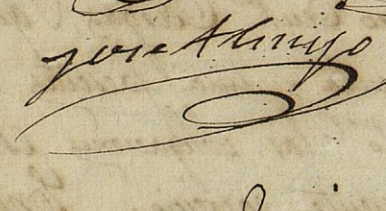
Antonio Cano  Antonio Pinos 

Bautista Navarro   
Fran<sup>co</sup> Maria 

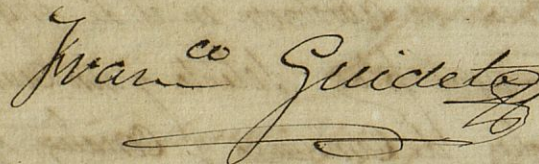

Fran<sup>co</sup> Poña  Ant. Romera 

Alejandro Gonzalez  Gerónimo de Juevan 

Jose Pico  Antonio Bales  Jose Urey 

Antonio Parra  Jose Alonso 

Joaquin Ferrad  Enrique Ruiz 

Fran<sup>co</sup> Guicotez  



N. 0.797.345

Privilegio de un pleje blanco inscrito en el libro de cuentas de la Asamblea  
de Asociados. fecha 24 Julio 1879.

El Sinal

*[Handwritten signature]*



1870. 249

